Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS. PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INPEC DE BARRANCABERMEJA, COMO ORGANISMO INTEGRANTE DEL FONDO FACST, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No. 021 DE 2024".**

INTRODUCCIÓN

El presente análisis del sector económico se realiza en cumplimiento de lo establecido en el **Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y sus modificaciones, particularmente lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.1.6.1**, conforme al cual las Entidades Estatales, durante la etapa de planeación, deben realizar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas **legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos**.

Para el presente proceso, dicho análisis se desarrolla teniendo en cuenta las características y condiciones del mercado relacionado con la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS. PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INPEC DE BARRANCABERMEJA, COMO ORGANISMO INTEGRANTE DEL FONDO FACST, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No. 021 DE 2024.,** con el propósito de establecer las condiciones que permitan atender adecuadamente la necesidad identificada y garantizar una adecuada planeación contractual.

Así mismo, en atención a las modificaciones introducidas por el **Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026**, el análisis del sector deberá considerar, cuando resulte aplicable, los **impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos asociados a las diferentes etapas del Ciclo de Vida del servicio**, así como las alternativas que permitan promover la sostenibilidad económica, ambiental y social. Para este objeto, se tendrán en consideración aspectos relacionados con las actividades de mantenimiento y reparación, el suministro y reemplazo de autopartes, la generación y manejo de residuos derivados del mantenimiento automotor y las posibilidades de reparación, aprovechamiento y disposición adecuada de los elementos sustituidos.

La importancia de realizar este análisis ha sido igualmente reconocida como una buena práctica en materia de contratación pública y promoción de la competencia, en la medida en que permite a las Entidades Estatales conocer las condiciones reales del mercado, identificar los potenciales proveedores y establecer requisitos y condiciones de contratación acordes con la naturaleza, valor y complejidad del objeto contractual.

De conformidad con el **Decreto 1082 de 2015**, el Distrito de Barrancabermeja adoptará y aplicará, cuando resulten pertinentes, los lineamientos, manuales y guías diseñados e implementados por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, como herramientas para el adecuado análisis del sector y la estructuración del proceso de contratación.

En consecuencia, el presente análisis busca determinar las condiciones **legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas, ambientales, sociales y económicas** que caracterizan el mercado del mantenimiento automotor, así como identificar los riesgos y las alternativas de sostenibilidad asociadas a la ejecución del contrato, procurando que las condiciones del proceso sean objetivas, proporcionales y acordes con las características del servicio requerido.
El análisis del sector cubre tres aspectos:

1. **Aspectos Generales**
2. **Análisis de la Demanda**
3. **Análisis de la Oferta**

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Una vez definidas las especificaciones técnicas del servicio requerido por el Distrito de Barrancabermeja, se identifica como mercado proveedor a los talleres de mantenimiento automotor, centros de servicio, establecimientos especializados y empresas que suministran repuestos y prestan servicios de diagnóstico, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos. La capacidad requerida deberá verificarse frente al tipo, marca, modelo y condiciones del parque automotor del INPEC.

1. ASPECTOS GENERALES

El conocimiento del sector implica dimensionar, desde la perspectiva económica, el comportamiento y dinámica de variables macroeconómicas como el Producto Interno Bruto (PIB), la inflación, el empleo y desempleo, la tasa de cambio y los niveles de inversión, así como variables microeconómicas relacionadas con la estructura, comportamiento y desempeño del mercado de los servicios de mantenimientos de los vehículos. Este análisis se complementa con los aspectos técnicos, jurídicos, comerciales, financieros, organizacionales y de riesgo asociados al objeto contractual que se pretende desarrollar en el Distrito de Barrancabermeja.

1.1 Índice de Precios al Consumidor

Histórico del IPC en los últimos 5 años

En la siguiente tabla se puede encontrar el histórico de la variación del IPC en los últimos 5 años:

Año	Inflación anual
2025	5,10 %
2024	5,20 %
2023	9,28 %
2022	13,12 %
2021	5,62 %

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE, IPC

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

EMPLEO Y DESOCUPACIÓN

Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).



En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

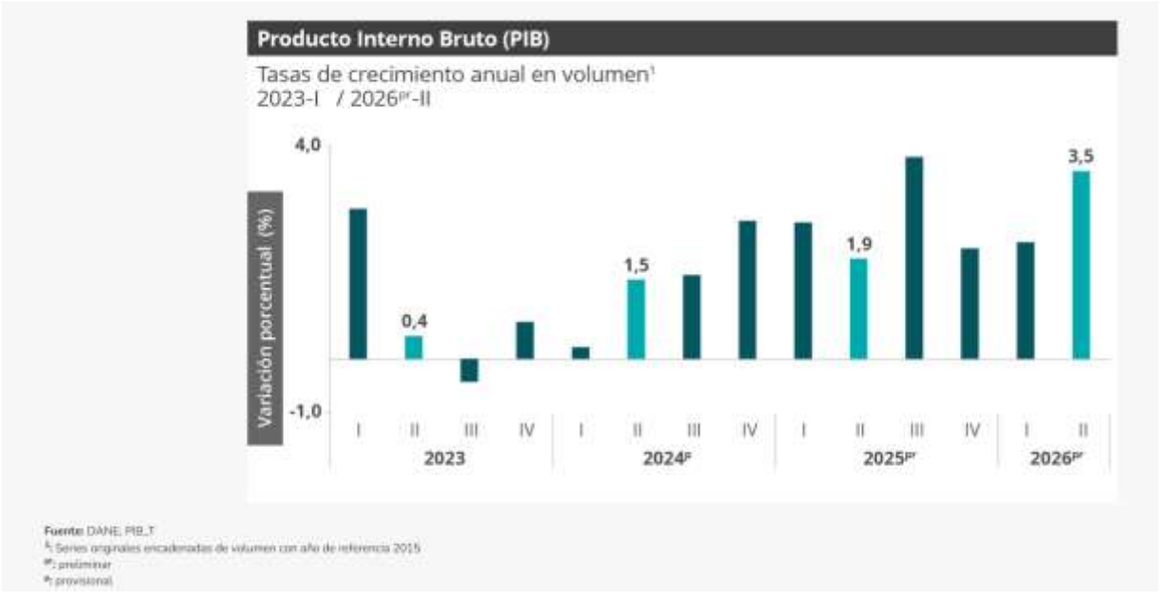
1.2 ANTECEDENTES DEL SECTOR

El producto interno bruto (PIB) es el indicador más importante para conocer y caracterizar el estado de la economía en conjunto de un país; arrojando un resultado importante para conocer el tamaño económico y el desempeño siendo de gran importancia debido a que mide todos los bienes y servicios finales que son adquiridos por los consumidores dentro de un país.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Tasa de crecimiento anual del enfoque del año 2023 al segundo trimestre 2026



Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Índice de Precios al Consumidor- IPC

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,11
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	8,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,10	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,98	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,66	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,90	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,06	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,70	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

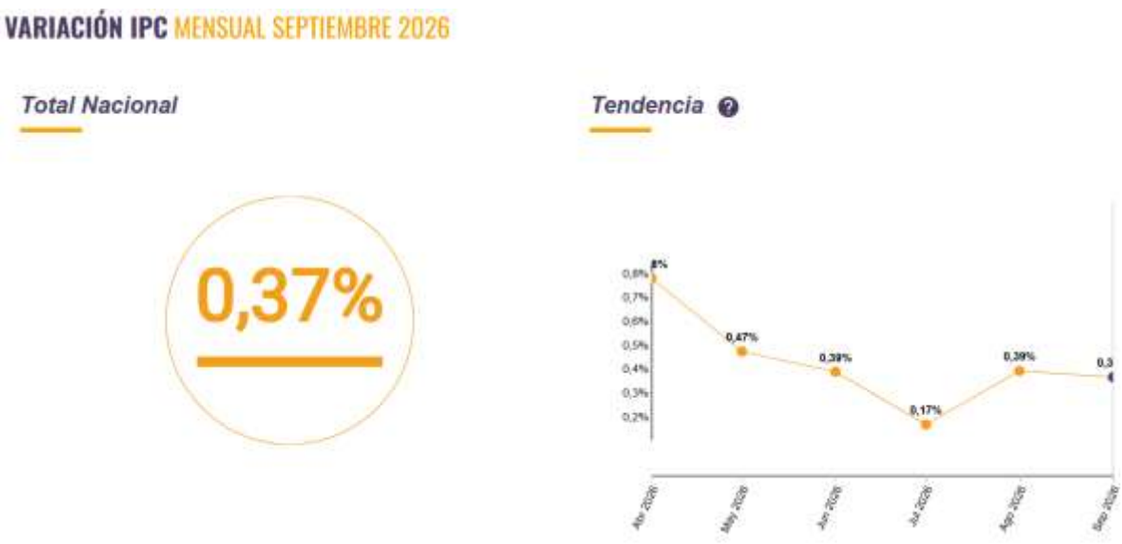
En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,06	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,58
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,87	0,05	2,66	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.
[1]

En septiembre de 2026, la inflación mensual reportó un valor en la tasa nacional del 0,37%.



1.3 ANÁLISIS SECTORIAL

Al identificar el sector al que pertenece ***Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores*** es necesario analizar un poco el sector automotriz en Colombia; el cual ha mejorado mucho a través de los años.

La apertura económica, ha permitido a las empresas nacionales tecnificar sus procesos de producción con mayor facilidad y disminuir los costos de dichos procesos, la firma del TLC con Estados Unidos de América y la desgravación programada para los vehículos importados ha hecho que las empresas nacionales realicen inversiones en tecnología, ayudando a mejorar el parque

[1] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf

automotor del país. Para asegurar una vida útil completa para este bien, es necesario cuidar aspectos como el mecánico, eléctrico y el de apariencia.

El mantenimiento de vehículos puede ser correctivo y/o preventivo. El primero se refiere al procedimiento que corrige una falla una vez que esta haya sucedido y el segundo se refiere a todas las operaciones que se realizan para disminuir desperfectos del vehículo, lo que trae consigo el evitar accidentes, brindar una mayor seguridad a sus propietarios y/o usuarios y ventajas económicas.

El sector al cual pertenece el Mantenimiento y Reparación de Vehículos ha tenido un comportamiento al alza a través de los años. A pesar de su crecimiento como sector, es importante resaltar que, este ha perdido participación en el cálculo del PIB nacional, pues el sector de la construcción continúa siendo la rama con mayor crecimiento.

La importancia de la industria automotriz ha jugado un papel muy relevante para el desarrollo de varias industrias a nivel mundial; lo cual ha desencadenado que los países tengan como objetivo realizar un enfoque de fortalecimiento hacia esta industria. La industria automotriz ha evolucionado constantemente con el paso de los años influenciada por los retos económicos o sociales del país, un ejemplo de esto es la gran influencia que tiene la industria en el transporte de los ciudadanos día a día, los cuales requieren y anhelan un transporte integral, efectivo y costo eficiente para sus estilos de vida.

Por su parte Colombia ha venido desarrollando varios mecanismos para poder acoplarse a lo que el mercado está demandando y del mismo modo aplicar las nuevas herramientas que la industria automotriz ofrece, la difícil geografía que presenta el país en términos de movilidad ha sido un factor determinante para la evolución o estancamiento del sector, pero aun así existe un mercado potencial con grandes intereses de inversión en la estructura vial y en el parque automotor. Por tal razón la comercialización de vehículos en el país es una parte fundamental para determinar cómo se está desarrollando la industria automotriz en Colombia, la compra de vehículos está directamente relacionada con la situación económica de los hogares colombianos, permitiendo oportunidades de innovación y crecimiento económicos para la industrial y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del país.

1.4 NORMATIVA LEGAL APLICABLE

La contratación debe efectuarse conforme a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública adoptado mediante las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás normas concordantes. El contrato se regirá por las normas anteriormente citadas y en lo no previsto por lo dispuesto en los Códigos Civil y de Comercio

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa.
Ley 816	07 de julio de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1450	16 de junio de 2011	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014
Ley 1474	12 de Julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención,

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
		investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 4170	03 de noviembre de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública
Decreto 019	10 de enero de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto1082	26 de mayo de 2015	Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional
Resolución 1016	marzo 31 de 1989	(Ministerio de Trabajo): obliga a los empleadores a implementar subprogramas como Medicina Preventiva y del Trabajo, que incluyen exámenes médicos de admisión, periódicos, cambios de ocupación, reingreso y retiro, entre otros
Resolución 2346	11 de julio de 2007	(Ministerio de Protección Social): regula la ejecución obligatoria de evaluaciones médicas ocupacionales, integrando valoraciones complementarias según riesgos individuales y factores específicos.
Ley 2119 de 2021	30 de julio de 2021	"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes".
Decreto 1072 de 2015	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo pertinente a las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades de entrega, manipulación e instalación que se definan.
Decreto 0287 de 2026	Marzo 19 de 2026	Por el cual se modifican disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con medidas afirmativas y criterios aplicables a emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas.
Decreto 0997 de 2026	04 de agosto de 2026	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la Compra Pública Sostenible, el análisis del sector, el enfoque de Ciclo de Vida, los criterios ambientales y sociales, y otros aspectos de la contratación pública.
Ley 99 de 1993	22 de diciembre de 1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos

REGLAMENTACIÓN	FECHA	DENOMINACIÓN
		naturales renovables, y se dictan otras disposiciones ambientales.
Decreto 1076 de 2015	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, aplicable a las obligaciones ambientales relacionadas con la generación, manejo, almacenamiento, aprovechamiento y disposición de residuos derivados de las actividades de mantenimiento automotor.
Resolución 1362 de 2007	02 de agosto de 2007	Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, aplicable cuando las actividades de mantenimiento generen residuos peligrosos sujetos a registro y control.

Nota: Para el objeto contractual de mantenimiento preventivo y correctivo de automotores, incluido el suministro de autopartes y mano de obra, se incorporan las disposiciones relacionadas con Compra Pública Sostenible, Ciclo de Vida y gestión de impactos ambientales, sociales y económicos, así como la normativa ambiental aplicable a los residuos generados durante el mantenimiento.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y pertinencia de adelantar la presente contratación, cuyo objeto corresponde al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS. PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INPEC DE BARRANCABERMEJA, COMO ORGANISMO INTEGRANTE DEL FONDO FACST, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No. 021 DE 2024.**

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que, con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o a la firma del contrato, según corresponda, deberán elaborarse los estudios y documentos requeridos para sustentar la contratación. Así mismo, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, así como las autorizaciones y aprobaciones requeridas, deberán analizarse o impartirse con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según el caso.

En este sentido, la presente contratación se considera conveniente y necesaria, en razón a que los automotores de propiedad o al servicio de las diferentes dependencias de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja requieren **mantenimiento preventivo y correctivo oportuno, suministro de autopartes y mano de obra especializada**, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, disponibilidad y conservación de los vehículos, permitiendo el desarrollo de las actividades misionales y administrativas que requieren su utilización.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones y el contrato, y determinan los elementos que deben ser considerados por las Entidades Estatales en la etapa de planeación del proceso de contratación.

Adicionalmente, en atención al Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, el análisis de la necesidad y los estudios que soportan la contratación deberán considerar, cuando resulte aplicable, los impactos económicos, sociales y ambientales asociados al Ciclo de Vida del servicio, así como las alternativas de sostenibilidad y las medidas relacionadas con la reparación, aprovechamiento y adecuada gestión de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento.

2. NECESIDAD PRESENTADA

El Distrito de Barrancabermeja, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo

311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial.

La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: “Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

El Alcalde Distrital de Barrancabermeja el día 09 de agosto de 2019 expidió el Decreto 300 por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio “Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.”

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como misión afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito.

Que, en los últimos años, el Distrito de Barrancabermeja ha experimentado nuevos retos y realidades en los ámbitos político, fiscal y administrativo, derivados de las dinámicas y necesidades actuales del territorio. Esta situación ha generado la necesidad de fortalecer y modernizar la estructura administrativa distrital, con el propósito de contar con una organización institucional que responda de manera eficiente, eficaz y oportuna a las demandas de la ciudadanía y al cumplimiento de los fines de la Administración Pública.

En este contexto, mediante el Decreto Distrital No. 100 del 17 de marzo de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE SEÑALAN LAS FUNCIONES DE SUS DEPENDENCIAS”, se estableció la estructura de la Administración Central del Distrito de Barrancabermeja y se determinaron las funciones de las dependencias que la integran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del citado decreto, en el cual se define la estructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

En desarrollo de dicha estructura administrativa, se creó y organizó la Secretaría General como una dependencia de la Administración Central del Distrito, a la cual se asignaron competencias y funciones encaminadas a contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Distrital, así como a la articulación y coordinación de los asuntos administrativos a su cargo.

Por consiguiente, y en atención a las nuevas dinámicas institucionales y a las necesidades de fortalecimiento de la gestión administrativa del Distrito, resulta necesario desarrollar y precisar las funciones atribuidas a la Secretaría General, de manera que estas guarden correspondencia con la estructura administrativa adoptada, sus competencias y los objetivos institucionales de la Administración Distrital.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

- ✓ **Desarrollar las acciones necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios y la operación institucional de la Administración Distrital.**
- ✓ **Dirigir, organizar y realizar seguimiento a los procesos contractuales de la Administración Distrital.**
- ✓ Liderar el proceso de formulación de la policita de gestión del talento humano del Distrito de acuerdo con los lineamientos de las políticas y dimensiones del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- ✓ Liderar la gestión e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano en la Administración Distrital de acuerdo con los lineamientos de los entes técnicos y la normativa vigente.
- ✓ Promover el desarrollo y bienestar de los servidores públicos de la Administración Distrital.
- ✓ Liderar el desarrollo de las acciones pertinentes para la concertación y difusión de la política laboral del Distrito con las organizaciones sindicales presentes en la Administración Distrital, mediante la constitución y coordinación de las mesas laborales que sean requeridas para estos efectos.
- ✓ Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los procesos de compra pública, los servicios administrativos y la gestión documental de la Administración Distrital.
- ✓ **Garantizar la operación y correcto funcionamiento de la Administración Distrital mediante la adquisición, suministro y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles del Distrito de Barrancabermeja.**
- ✓ Liderar la formulación de la política de gestión documental, así como los procesos de administración técnica de los archivos y documentos de la Administración Distrital en procura de salvaguardar y preservar la memoria institucional de la ciudad.
- ✓ Las demás funciones que le asigne la ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Concordante con el Decreto No. 0103 del 17 de marzo de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADOPTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA PLANTA DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE NIVEL DIRECTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

En este orden de ideas, el Distrito de Barrancabermeja, desconcentra sus actividades y funciones mediante una nueva estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Secretaria General, que tiene como propósito principal: “*Dirigir, orientar y evaluar los planes, programas y proyectos enfocados en la administración de recursos humanos y físicos del Distrito, de acuerdo con la normatividad vigente y siguiendo procedimientos establecidos*”, conforme al artículo 4 del Decreto 0103 del 17 de marzo de 2025.

Que el Decreto No. 002 del 2 de enero de 2026, “*POR MEDIO DEL CUAL SE REORGANIZA LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS EN MATERIA CONTRACTUAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO EN LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO Y SE DEROGAN LOS DECRETOS No. 106 Y 198 DE 2025”*, delega en el Secretario General del Distrito lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION EN EL SECRETARIO GENERAL: Delegar en el Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa, bien sea que se financien con recursos de inversión del Distrito de Barrancabermeja aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales, o que sean financiados con recursos de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, y perfeccionar

la relación Negocial.

La dependencia de la Administración Central Distrital que tiene a su cargo el proyecto de inversión o el gasto de funcionamiento brindará acompañamiento a la Secretaría General en las etapas del proceso de gestión contractual a las que se hizo mención en el inciso anterior, y visará los estudios previos y las respuestas a las observaciones de orden técnico relacionados con la necesidad que se pretende satisfacer que se surtan dentro del proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Secretario General la facultad para contratar y ordenar el gasto en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requieran adelantarse por la Dirección de Servicios Administrativos, Dirección de Gestión Documental, la Dirección de Contratación, e incluida su dependencia y que se financien con cargo a los recursos de funcionamiento o de inversión aun cuando provengan de Fondos Locales y/o Distritales, así como también de Entes Nacionales o Departamentales. . . "

Lo anterior, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa se encuentra orientada al servicio de los intereses generales y debe ejercerse con sujeción a los principios que rigen la actuación administrativa, garantizando la coordinación entre las autoridades y el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en consecuencia, la organización y el funcionamiento de las entidades públicas deben responder a criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, coordinación y adecuada distribución de competencias, dentro del marco establecido por la Constitución y la ley.

En este contexto, la función administrativa comprende el conjunto de actividades y actuaciones que desarrollan las entidades estatales para atender las necesidades generales de la ciudadanía y materializar los fines constitucionales y legales que les han sido encomendados; en tal sentido, la definición y el ejercicio de las funciones asignadas al Secretario General deben guardar plena armonía con dichos principios y con la estructura administrativa del Distrito, de manera que permitan atender de forma eficiente, eficaz y articulada las necesidades institucionales y los requerimientos formulados por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, contribuyendo al adecuado desarrollo de la gestión administrativa y al cumplimiento de los objetivos y competencias a cargo de la Administración Distrital.

En este sentido, la Secretaría General, en el marco de las funciones que le han sido asignadas y como dependencia responsable de garantizar la operación y el adecuado funcionamiento de la Administración Distrital, quien adelantará el proceso de selección pertinente requerido por la Secretaría Distrital del Interior, para la debida ejecución de los proyectos de inversión formulados según lo requerido por el organismo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) de Barrancabermeja, esto de conformidad a lo aprobado por el comité del fondo en el POAI 2026 según ACTA 001 del 16 de junio de 2026, actualizado y aprobado por el comité en fecha 16 de septiembre de 2026, en marco del Acuerdo 021 de 2024, Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad del Distrito de Barrancabermeja – FACST, esto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 29 del Decreto Distrital No. 100 de 2025; en virtud de lo anterior, y atendiendo al requerimiento formulado por la Secretaría Distrital del Interior, se estructuraron los siguientes proyectos de inversión:

1) APOYO AL INPEC Y A LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL 021 DE 2024 EN BARRANCABERMEJA, SANTANDER.

Programa Distrital: 4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Indicador de Producto: 450102900. Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente.

BPPID: 20250680810090
BPIN: 202500000033313

Proyecto certificado el 23 de septiembre de 2026 por parte de la Dirección de Planeación Institucional, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y nota: Primera actualización 2026, según decreto 490 de 2026.

Con certificaciones de existencia en el plan anual de adquisiciones de bienes servicios y obras vigencia 2026 CEPAA No. 6908 del 23 de septiembre de 2026, suscrito por el administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con código UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 26-08131 del 28 de septiembre de 2026 cuyo objeto es el "*SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS. PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INPEC DE BARRANCABERMEJA, COMO ORGANISMO INTEGRANTE DEL FONDO FACST, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No. 021 DE 2024",* con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501029-01-202500000033313-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con fuente de financiación: ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($133.806.900) MCTE.

El proyecto responde a las necesidades identificadas y aprobadas para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, organismo que hace parte del Comité del Fondo de Seguridad y Convivencia Territorial – FONSET, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 021 de 2024, en este contexto, se contempla la ejecución de actividades orientadas al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos que integran su parque automotor, así como el suministro de los repuestos y demás elementos necesarios para garantizar su adecuado funcionamiento.

La intervención propuesta tiene como finalidad apoyar y fortalecer la capacidad operativa y logística del INPEC, mediante la conservación y recuperación de las condiciones mecánicas, técnicas y funcionales de los vehículos destinados al cumplimiento de sus actividades misionales, donde el mantenimiento preventivo permite identificar y atender oportunamente posibles fallas, mientras que el mantenimiento correctivo posibilita restablecer las condiciones de operación de los automotores que presenten deterioro o averías, de esta manera, se contribuye a garantizar su disponibilidad, seguridad y confiabilidad, prevenir daños de mayor complejidad, prolongar la vida útil del parque automotor y optimizar los recursos destinados a su operación y sostenibilidad.

El fortalecimiento del parque automotor del INPEC constituye una medida necesaria para garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades operativas, logísticas y administrativas relacionadas con el cumplimiento de sus competencias institucionales., en el cual disponer de vehículos en condiciones óptimas de funcionamiento constituye un factor necesario para asegurar la movilidad del personal, el traslado de elementos e insumos y el desarrollo de las actividades que requieran desplazamiento institucional.

Esta necesidad adquiere especial relevancia en el Distrito de Barrancabermeja, teniendo en cuenta las dinámicas asociadas a la seguridad, convivencia y operación del sistema penitenciario y carcelario, así como la necesidad de mantener una capacidad institucional permanente para atender las diferentes actividades que requieren movilidad y apoyo logístico, por lo que contar con un parque automotor disponible y en condiciones técnicas adecuadas permite facilitar el desplazamiento del personal, equipos y elementos necesarios para el desarrollo de las funciones institucionales y contribuir a la continuidad de las operaciones a cargo del INPEC.

De igual manera, el INPEC desarrolla actividades relacionadas con la seguridad, vigilancia, custodia, atención y operación del sistema penitenciario y carcelario, las cuales requieren una adecuada articulación de recursos humanos, técnicos, físicos y logísticos, actividades que requieren contar con medios de transporte que permitan la movilización oportuna del personal, equipos, materiales, insumos y demás elementos necesarios hacia los diferentes puntos donde se desarrollen acciones propias de sus competencias; es así que, el mantenimiento de los vehículos no solo constituye una medida de apoyo a las actividades operativas, sino también un componente necesario para garantizar la continuidad de las acciones institucionales que requieren desplazamiento.

El mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del INPEC constituye una intervención orientada a preservar la disponibilidad, confiabilidad y seguridad de los vehículos requeridos para el cumplimiento de sus funciones institucionales. Estas actividades permiten identificar y atender oportunamente fallas mecánicas, prevenir daños de mayor magnitud, reducir el riesgo de inmovilización de los automotores y garantizar condiciones adecuadas para el desplazamiento del personal y el traslado de equipos, elementos e insumos.

La intervención contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa y logística del INPEC,

particularmente en el desarrollo de las actividades relacionadas con la seguridad, vigilancia, custodia y operación del sistema penitenciario y carcelario que requieren movilidad institucional, donde se requiera la disponibilidad de los vehículos, favoreciendo la continuidad, oportunidad y seguridad de las operaciones a cargo de la entidad.

Asimismo, la ejecución de los mantenimientos y el suministro de los repuestos requeridos permiten optimizar los recursos públicos destinados a la operación del parque automotor, al prevenir el deterioro progresivo de los vehículos, disminuir la probabilidad de reparaciones de mayor costo y prolongar su vida útil, permitiendo la sostenibilidad operativa del INPEC y manteniendo los automotores en condiciones técnicas adecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales.

En consecuencia, el proyecto de inversión responde a una necesidad concreta de fortalecimiento institucional y operativo del INPEC, mediante la recuperación, conservación y disponibilidad de los medios de transporte necesarios para el cumplimiento de sus competencias, donde el Distrito de Barrancabermeja, contribuye al fortalecimiento de las capacidades logísticas y de respuesta institucional, así como al adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la seguridad y convivencia territorial, en marco del Acuerdo 021 de 2024.

En concordancia con el proyecto de inversión formulado, su correspondiente marco jurídico y los fundamentos que sustentan la tipología contractual y la modalidad de selección del contratista propuesta, responden a los siguientes elementos que soportan jurídicamente la estructuración de los respectivo proyecto, en los siguientes términos:

- ✓ *Constitución Política de 1991: Artículos 2, 24 y 49: establecen el deber del Estado de garantizar la seguridad, la movilidad, la convivencia pacífica y la protección de los derechos fundamentales, incluyendo la resocialización de las personas privadas de la libertad.*
- ✓ *Ley 1955 de 2019: Plan Nacional de Desarrollo "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", que promueve el emprendimiento y la inclusión productiva.*
- ✓ *Ley 65 de 1993 – Código Penitenciario y Carcelario, modificada por la Ley 1709 de 2014: garantiza la dignidad de las personas privadas de la libertad y regula la gestión penitenciaria.*
- ✓ *Ley 100 de 1993: crea el Sistema General de Seguridad Social en Colombia.*
- ✓ *Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito, y sus reformas posteriores.*
- ✓ *Plan de Desarrollo Distrital De Barrancabermeja 2024-2027.*
- ✓ *Acuerdo Distrital 021 de 2024 – Barrancabermeja: crea y regula el uso del Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad (FACST).*

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada de menor cuantía se propone por parte de la presente dependencia que suscribe, toda vez que, constituye una modalidad de selección objetiva aplicable, entre otros eventos, cuando la cuantía del contrato permite adelantar un procedimiento simplificado que garantice la eficiencia de la gestión contractual, en particular, el literal b) del citado numeral establece la contratación de menor cuantía como una causal de selección abreviada, cuya determinación depende del presupuesto anual de la entidad estatal, en desarrollo de esta disposición, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento aplicable a esta modalidad, caracterizado, entre otros aspectos, por la manifestación de interés de los participantes y, cuando corresponda, el sorteo de oferentes, garantizando con ello la selección objetiva y la pluralidad de participantes.

En el presente caso, el objeto contractual se encuentra orientado a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor destinado al cumplimiento de las funciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC de Barrancabermeja, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas para garantizar la adecuada operación de los vehículos, dichas actividades corresponden a servicios necesarios para apoyar el funcionamiento y el cumplimiento de las actividades institucionales de los organismos beneficiarios.

Atendiendo a la cuantía determinada para la contratación y encontrándose esta en el margen de la menor cuantía según Oficio S.J 001-25 de la Secretaria Jurídica Distrital de Barrancabermeja de fecha 02 de enero de 2026, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso mediante selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esta modalidad permite desarrollar un procedimiento de selección objetiva que, sin desconocer los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, incorpora reglas procedimentales simplificadas y propicia la concurrencia de potenciales oferentes.

Por todo lo anterior la presente dependencia propone utilizar el procedimiento de Selección abreviada de menor cuantía para la elección del contratista que provea el servicio en cumplimiento de las obligaciones contractuales según el siguiente objeto contractual: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS. PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INPEC DE BARRANCABERMEJA, COMO ORGANISMO INTEGRANTE DEL FONDO FACST, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No. 021 DE 2024**.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Distrito de Barrancabermeja requiere seleccionar un proponente que cuente con la capacidad jurídica, financiera y técnica, así como con la experiencia necesaria, para **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS. PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INPEC DE BARRANCABERMEJA, COMO ORGANISMO INTEGRANTE DEL FONDO FACST, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No. 021 DE 2024** de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas y requisitos establecidos en el presente estudio y en los documentos que integran el proceso de contratación.

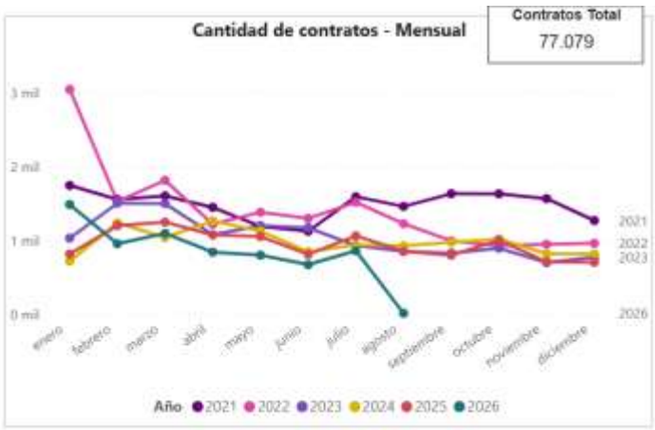
Los requisitos de participación y los factores de selección estarán orientados a garantizar que el proponente seleccionado cuente con la idoneidad y capacidad necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el **Decreto 1082 de 2015** y demás normas aplicables a la contratación estatal.

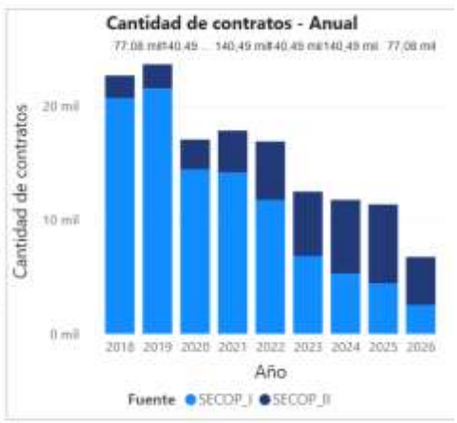
El análisis de la demanda tiene como objetivo identificar el comportamiento de las entidades públicas frente a la contratación de servicios relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, incluyendo el suministro de autopartes y la mano de obra requerida, así como establecer las condiciones y características de los posibles proveedores que pueden atender la necesidad identificada.

Para tal efecto, se analiza el comportamiento de la demanda del sector, tomando como referencia la información disponible en el **Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, particularmente la información contenida en la herramienta de análisis de la demanda, relacionada con procesos de contratación de objetos similares.

A partir de esta información, se busca identificar las características de los procesos adelantados por otras entidades estatales, tales como valores contratados, modalidades de selección, cantidades y tipos de servicios requeridos, duración de los contratos y demás condiciones relevantes del mercado, con el propósito de contar con elementos que permitan establecer condiciones adecuadas para la estructuración del presente proceso de contratación.







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	7274	$870.516.872.328	4,14%	7989	$1.566.618.654.328	7,44%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	5261	$4.330.603.451.838	20,57%	4853	$815.513.070.648	3,87%
7810 - Transporte de correo y carga	3281	$356.613.655.811	1,69%	2547	$347.645.481.838	1,65%
7813 - Almacenaje	567	$169.105.037.701	0,80%	429	$182.311.475.595	0,87%
7814 - Servicios de transporte	1156	$125.735.255.318	0,60%	888	$158.740.772.022	0,75%
7812 - Manejo y embalaje de material	306	$31.541.566.381	0,15%	183	$51.594.211.070	0,25%
Total	**17847**	**$5.884.115.839.377**	**27,95%**	**16889**	**$3.122.423.665.501**	**14,83%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7811 - Transporte de pasajeros	5898	$1.517.295.841.645	7,21%	5813	$1.498.252.796.227	7,12%	5660	$1.905.722.688.471
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3794	$736.664.473.252	3,50%	3634	$814.115.522.044	3,87%	3519	$670.580.210.541
7810 - Transporte de correo y carga	1883	$612.888.563.049	2,91%	1559	$374.999.593.942	1,78%	1543	$569.927.827.766
7813 - Almacenaje	418	$346.512.012.823	1,65%	341	$79.911.565.346	0,38%	320	$184.572.999.019
7814 - Servicios de transporte	444	$94.123.865.426	0,45%	339	$286.605.621.849	1,36%	264	$108.419.219.669
7812 - Manejo y embalaje de material	49	$14.675.643.051	0,07%	70	$14.799.398.013	0,07%	53	$32.888.062.460
Total	**12486**	**$3.322.160.399.246**	**15,78%**	**11756**	**$3.068.644.487.421**	**14,58%**	**11359**	**$3.472.111.007.926**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
7811 - Transporte de pasajeros	$1.905.722.688.471	9,05%	3515	$1.506.090.429.032	7,15%	**36149**	**$8.864.497.282.031**	**42,11%**
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	$670.580.210.541	3,19%	1898	$367.205.254.842	1,74%	**22959**	**$7.734.681.983.165**	**36,74%**
7810 - Transporte de correo y carga	$569.927.827.766	2,71%	903	$174.242.629.788	0,83%	**11716**	**$2.436.277.752.194**	**11,57%**
7813 - Almacenaje	$184.572.999.019	0,88%	236	$37.740.306.797	0,18%	**2311**	**$1.000.153.387.281**	**4,75%**
7814 - Servicios de transporte	$108.419.219.669	0,52%	163	$90.097.254.825	0,43%	**3256**	**$863.721.989.109**	**4,10%**
7812 - Manejo y embalaje de material	$32.888.062.460	0,16%	27	$7.129.739.079	0,03%	**688**	**$152.628.620.854**	**0,73%**
Total	**$3.472.111.007.926**	**16,49%**	**6742**	**$2.182.505.615.163**	**10,37%**	**77079**	**$21.051.961.014.634**	**100,00%**

Generalidades de la demanda

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

La división de los sectores según la economía clásica son los siguientes:

- ✓ Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- ✓ Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- ✓ Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos según la actividad económica se clasifican así:

- Sector agropecuario

- Sector de servicios.
- Sector industrial
- Sector de transporte
- Sector de comercio
- Sector financiero.
- Sector de la construcción
- Sector minero y energético
- Sector de comunicaciones

Las empresas que ofrecen los servicios de mantenimientos de vehículos se encuentran dentro del sector terciario de la economía colombiana, este sector ofrece bienes y servicios al consumidor final.

3.1 ANTECEDENTES – HISTÓRICO DE COMPRAS

Como parte del análisis de la demanda, que busca reconocer las lecciones aprendidas y tener un marco de referencia para la estructuración de los procesos, se identificaron los procesos de contratación adelantados mediante las diferentes modalidades en el Distrito de Barrancabermeja con el objeto a contratar. Es así como se procedió a realizar la búsqueda en la plataforma SECOP y se identificaron los procesos que se muestran en la siguiente tabla:

Tipo de Proceso	Estado	ENTIDAD	Objeto	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)
MENOR CUANTÍA No. SA-MC-004-2025	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	$ 900,000,000	Fecha de Liquidación 31-12-2025
MENOR CUANTÍA No. SA-MC-006-2024	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	$ 830,000,000	Fecha de Liquidación 23-12-2024
MENOR CUANTÍA No. SA-MC-033-2023	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, INCLUIDO AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES QUE PERTENECEN A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	$ 533.500.000	Fecha de Liquidación 29-12-2023
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-008-2022	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO, CON AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, DE LOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A CARGO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA EN LA VIGENCIA FISCAL 2022	$ 716.462.402	Fecha de Liquidación 30-12-2022
Licitación Pública LP-004-2021	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE	$626.965.175	Fecha de Liquidación 29-12-2021

			AUTOMOTOR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA		
Licitación Pública	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	$830.164.242	Fecha de Liquidación 03-11-2020
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$582.075.896	Fecha de Liquidación 26-12-2018
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$597.997.310	Fecha de Liquidación 22-12-2017
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA CAMIONETA BLINDADA OSK 237 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y ALQUILER DE DOS VEHÍCULOS COMO APOYO AL ESQUEMA DE SEGURIDAD DEL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	$297.352.608	Fecha de Liquidación 23-11-2017
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS OFICIALES QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$566.985.470	Fecha de Liquidación 30-12-2016
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS TRACTORES DEL BANCO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LA UMATA.	$70,000,000	Fecha de Celebración del Primer Contrato 18-12-2015
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	$379,902,000	Fecha de Celebración del Primer Contrato 19-11-2015
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS MOTOS Y VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA POLICÍA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO EN BARRANCABERMEJA FONSET Y ACUERDO 020 DE 2011	$299,998,882	Fecha de Celebración del Primer Contrato 02-10-2015
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$1,007,790,500	Fecha de Liquidación 11-09-2015
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA	$538,966,000	Fecha de Liquidación 30-12-2014

Fuente: SECOP 2

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Entidad Estatal debe identificar los proveedores que participan en el mercado de los servicios requeridos, así como sus principales características, entre ellas su tamaño, ubicación, capacidad

operativa, infraestructura, experiencia y comportamiento financiero, con el propósito de determinar la capacidad del mercado para atender la necesidad identificada.

La oferta a nivel nacional está determinada por empresas, talleres y establecimientos especializados que cuentan con la capacidad técnica, operativa y administrativa para prestar EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS. PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INPEC DE BARRANCABERMEJA, COMO ORGANISMO INTEGRANTE DEL FONDO FACST, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No. 021 DE 2024.**

Estos proveedores pueden ofrecer servicios relacionados con diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación de sistemas mecánicos, eléctricos y electrónicos, cambio y suministro de autopartes, revisión de los diferentes componentes de los vehículos y demás actividades necesarias para garantizar su adecuado funcionamiento y condiciones de operación.

En este sentido, se evidencia la existencia de un mercado conformado por proveedores con capacidad para atender las necesidades de mantenimiento de vehículos automotores, permitiendo a la Entidad establecer condiciones de contratación acordes con las características y dinámicas del sector.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	7274	$870.516.872.328	4,14%	7989	$1.566.618.654.328	7,44%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	5261	$4.330.603.451.838	20,57%	4853	$815.513.070.648	3,87%
7810 - Transporte de correo y carga	3281	$356.613.655.811	1,69%	2547	$347.645.481.838	1,65%
7813 - Almacenaje	567	$169.105.037.701	0,80%	429	$182.311.475.585	0,87%
7814 - Servicios de transporte	1158	$125.735.255.318	0,60%	888	$158.740.772.022	0,75%
7812 - Manejo y embalaje de material	306	$31.541.566.381	0,15%	183	$51.594.211.070	0,25%
Total	**17847**	**$5.884.115.839.377**	**27,95%**	**16889**	**$3.122.423.665.501**	**14,83%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
7811 - Transporte de pasajeros	5698	$1.517.295.841.645	7,21%	5813	$1.486.252.796.227	7,12%	5660	$1.905.722.686.471
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	3794	$736.864.473.252	3,50%	3634	$814.115.522.044	3,87%	3519	$670.580.210.541
7810 - Transporte de correo y carga	1883	$612.888.563.049	2,91%	1559	$374.959.593.942	1,78%	1543	$569.927.827.766
7813 - Almacenaje	418	$346.512.012.823	1,65%	341	$79.911.555.346	0,38%	320	$184.572.999.019
7814 - Servicios de transporte	444	$94.123.865.426	0,45%	338	$286.605.621.849	1,36%	264	$108.419.219.669
7812 - Manejo y embalaje de material	49	$14.675.643.051	0,07%	70	$14.799.398.013	0,07%	53	$32.888.062.460
Total	**12486**	**$3.322.160.399.246**	**15,78%**	**11756**	**$3.068.644.487.421**	**14,58%**	**11359**	**$3.472.111.807.926**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7811 - Transporte de pasajeros	$1.905.722.686.471	9,05%	3515	$1.506.090.429.032	7,15%	36149	$8.864.497.282.831	42,11%
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	$670.580.210.541	3,19%	1898	$367.206.254.842	1,74%	22959	$7.734.681.983.165	36,74%
7810 - Transporte de correo y carga	$569.927.827.766	2,71%	903	$174.242.629.788	0,83%	11716	$2.436.277.752.194	11,57%
7813 - Almacenaje	$184.572.999.019	0,88%	236	$37.740.306.797	0,18%	2311	$1.000.153.367.281	4,75%
7814 - Servicios de transporte	$108.419.219.669	0,52%	163	$90.097.254.825	0,43%	3256	$863.721.989.109	4,10%
7812 - Manejo y embalaje de material	$32.888.062.460	0,16%	27	$7.129.739.879	0,03%	688	$152.628.620.854	0,73%
Total	**$3.472.111.807.926**	**16,49%**	**6742**	**$2.182.505.815.163**	**10,37%**	**77079**	**$21.051.961.014.634**	**100,00%**

4.1 CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE LA OFERTA

4.1.1 CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CIIU SECCIÓN N ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO

Ahora bien, el Distrito de Barrancabermeja está en búsqueda de los establecimientos o empresas relacionadas con el objeto del presente Proceso de Contratación, los cuales están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE UNSPSC
78181500	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos

5. ANÁLISIS DEL MERCADO

Se procedió a solicitar cotizaciones por medio físico y/o por Correo Electrónico a personas naturales o Jurídicas con experiencia e idoneidad, para proceder a definir los costos del mercado en el proceso de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS. PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INPEC DE BARRANCABERMEJA, COMO ORGANISMO INTEGRANTE DEL FONDO FACST, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No. 021 DE 2024.**

Se anexa presupuesto. Los precios allí descritos se encuentran determinados mediante media asimétrica por cotizaciones que reposan en el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja y tabla consolidada de precios de Dirección de Planeación y Dirección de contratación.

6. ANÁLISIS DEL CICLO DE VIDA E IMPACTOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 0997 del 4 de agosto de 2026, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 en materia de Compra Pública Sostenible, el análisis del sector debe considerar los impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos asociados a las diferentes etapas del Ciclo de Vida del bien, obra o servicio objeto de contratación.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS. PARA GARANTIZAR LAS ADECUADAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL INPEC DE BARRANCABERMEJA, COMO ORGANISMO INTEGRANTE DEL FONDO FACST, EN EL MARCO DEL ACUERDO DISTRITAL No. 021 DE 2024,** el enfoque de Ciclo de Vida comprende principalmente las actividades de diagnóstico, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, reparación, suministro y sustitución de autopartes, operación y mantenimiento de los vehículos, así como la gestión y disposición de los elementos y residuos generados durante la ejecución del contrato.

Desde el componente **económico**, se considera que la contratación debe propender no solamente por obtener un precio competitivo, sino por garantizar la adecuada relación entre costo, calidad, durabilidad y funcionamiento de las reparaciones y autopartes suministradas, de manera que se contribuya a prolongar la vida útil de los automotores y a reducir costos asociados a reparaciones recurrentes, inmovilización de vehículos y fallas prematuras.

Desde el componente **ambiental**, durante la ejecución del contrato podrán generarse residuos derivados de las actividades de mantenimiento, tales como aceites usados, filtros, baterías, llantas, piezas y demás elementos reemplazados. En consecuencia, el contratista deberá realizar su manejo, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final conforme a la normativa ambiental aplicable y a las condiciones técnicas establecidas por la Entidad, procurando prevenir impactos negativos sobre el suelo, el agua y el ambiente.

Así mismo, se considera pertinente promover, cuando técnica y económicamente resulte viable, la **reparación, recuperación, reutilización o aprovechamiento de componentes**, antes de proceder a su reemplazo, contribuyendo a la prevención y minimización de residuos y al fortalecimiento de prácticas de economía circular.

Desde el componente **social**, se considera pertinente que la ejecución contractual se desarrolle bajo condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo, garantizando que el personal destinado a las actividades de mantenimiento cuente con las condiciones de protección y capacitación necesarias para el desarrollo seguro de sus labores. De igual manera, podrán contemplarse criterios sociales relacionados con la inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables o personas con discapacidad, siempre que resulten relacionados con el objeto contractual, sean objetivos, proporcionales y no generen barreras injustificadas a la participación.

En consecuencia, el análisis efectuado permite identificar alternativas de sostenibilidad que pueden ser consideradas en la estructuración técnica y contractual del proceso, teniendo en cuenta las características del servicio, las condiciones del mercado y la capacidad de los potenciales proveedores para atenderlas.

7. VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato fue determinado por la Entidad considerando los costos directos y los costos indirectos requeridos para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

VALOR TOTAL PROPUESTA = (A) + (B) + (C)
A= costos directos.
B= costos Indirectos.
C= otros costos. Corresponden a valores dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos entre los costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales se definen unas unidades de medida y se estiman unas cantidades y unos precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos.

En un archivo anexo se presenta el cuadro resumen de actividades correspondientes al presupuesto estimado por la entidad; la consulta de los precios de mercado se encuentra soportada en las respectivas cotizaciones aportadas por las empresas del sector de la región, las cuales sirven de sustento para la estructuración de presupuesto oficial.

Contratos de colaboración[2]

Los oferentes encuentran muy factible los consorcios y uniones temporales para realizar los contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado. De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar[3], obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este documento no debe inscribirse en la Cámara de Comercio. Tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con el Proceso de Contratación, y en general, por todas las obligaciones del contrato. No obstante, en las uniones temporales los integrantes del proponente plural responden individualmente por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, así como por las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento contractual. En otras palabras, la diferencia entre un consorcio y una unión temporal radica en la forma en la que se aplican las sanciones pecuniarias en caso de incumplimiento, pues mientras en el primero todos responden solidariamente por la sanción impuesta en la unión temporal cada miembro responde de acuerdo con su porcentaje de participación en la ejecución del contrato.

Profesión liberal

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial “la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales”. No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio. Por el contrario, si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá efectuar su matrícula mercantil como comerciante[4].

Sociedad por acciones simplificada.

El artículo 5 de la ley 1258 de 2008 determina que las Sociedad por acciones simplificada puede ejecutar o desarrollar cualquier actividad licita, dicha norma reza: *“(…)*

Artículo 5°. *Contenido del documento de constitución. La sociedad por acciones simplificada se creará mediante contrato o acto unilateral que conste en documento privado, inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del lugar en que la sociedad establezca su domicilio principal, en el cual se expresará cuando menos lo siguiente:*
1°. Nombre, documento de identidad y domicilio de los accionistas.
2°. Razón social o denominación de la sociedad, seguida de las palabras "sociedad por acciones simplificada"; o de las letras S.A.S.;
3°. El domicilio principal de la sociedad y el de las distintas sucursales que se establezcan en el mismo acto de constitución.

[2] Pag: 7 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf, Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera- Subsección a. Consejero ponente: Hernán Andrade Rincón. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil doce (2012). Radicación número: 11001-03-26-000-2010- 00051-00(39332) Demandante: Constructora Norberto Odebrecht S.A. y otros; Demandado: Isagen S.A. Referencia: Recurso de anulación de laudo arbitral (Sentencia). Superintendencia de Sociedades de Colombia. Oficio 220-068562 del 03 de junio de 2011. Url: http://www.supersociedades.gov.co/ss/drvisapi.dll?mival=muestra&id_ pag=31516&t=1; Superintendencia Financiera de Colombia. Concepto no. 2000022290-1. Julio 12 de 2000. Url: http://www.superfinanciera.gov.co/ normativa/doctrinas2000/consorcios003.htm 6
[3] Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
[4] https://www.ccb.org.co/Preguntas-frecuentes/Tramites-registrales/Que-es-una-profesion-liberal

4°. El término de duración, si este no fuere indefinido. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad se ha constituido por término indefinido.
5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita. (…)".

Tamaño de las empresas

Para la consulta de los precios esperados es necesario conocer el tamaño de la empresa, para construir una imagen de los proveedores que suministran la información:

- **Una microempresa:** Una microempresa es un negocio que tiene un máximo aproximado de diez trabajadores en planta. Se trata de un micronegocio que puede ser administrado por un único profesional. Pese a que su nivel de facturación sea menor que el de otro tipo de negocios, conviene puntualizar que este tipo de proyectos tienen una gran influencia en la economía social al ser un medio de vida para los profesionales. Además, se trata de un tipo de negocio que puede tener potencial, es decir, una evolución de menos a más.
- **Las pequeñas empresas:** Las pequeñas empresas tienen un personal en plantilla de entre 11 y 49 trabajadores. Este tipo de negocio suele tener una tendencia de crecimiento más destacada que la de la microempresa. Además, en su estructura organizacional también cuenta con una división del trabajo. En muchos casos, las pequeñas empresas son negocios familiares.
- **Medianas empresas:** En la clasificación de tipos de negocios en función del tamaño también encontramos los negocios medianos. Que ofrecen una mayor oferta de empleo al poder contratar entre 50 y 250 profesionales. Se trata de un tipo de empresa que tiene una mayor estructura a partir de departamentos diferenciados. Tanto las pequeñas como las medianas empresas tienen mucha fuerza en la economía.
- **Grandes empresas**: El número de personal en plantilla en las grandes empresas supera los 250 profesionales. Algunas empresas se desarrollan como multinacionales que tienen sede en distintos países del mundo.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

8.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, son **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($133.806.900),** incluidos el IVA cuando aplique y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución contractual.

incluido IVA y los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

El Distrito de Barrancabermeja está en búsqueda de los establecimientos de comercio o empresas conformadas que dentro de su objeto social se dediquen al desarrollo y ejecución de actividades similares al objeto contractual del presente proceso.

Haciendo uso de la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS que se encuentra en el enlace https://siis.ia.supersociedades.gov.co/, se ha obtenido información financiera del sector, usando la clasificación CIIU Versión 4.1 AC, se toma el sector que abarca las empresas relacionadas con el objeto de que se va a contratar para lo cual se tomó la siguiente clasificación:

G4520-V4- Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores

Se toma una muestra de este universo para realizar el cálculo de índices de financieros y de capacidad organizacional y de endeudamiento como se muestra en la siguiente tabla:

Con el fin de estimar los indicadores se tienen en cuenta factores asociados a datos históricos de procesos similares adelantados, el tipo de contrato a celebrar, los posibles riesgos, la finalidad de evaluación de tales indicadores y como fuente de información primaria el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS correspondiente al sector e igualmente la Superintendencia de

Sociedades cuenta con una base de datos que nos permitió de manera sistemática la toma una muestra de las empresas a nivel nacional que ejecutan actividades con el código CIIU 4520 cuyos datos del Balance General y Estados de Resultados (Corte 31 de Diciembre de 2025): revisar la tabla "empresas de la muestra" que se encuentra anexo al presente estudio del sector:

TAMAÑO DE LA MUESTRA:
Fuente Externa: 55 Empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional.

DEFINICIÓN DE LA MUESTRA:
Fuente Externa: Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, Información financiera de las empresas, con corte a diciembre 31 de 2025.

Con la muestra anterior, se calcularon los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional de las empresas. Para la definición de los indicadores, fueron descartados los valores menores o iguales a cero, y los valores indeterminados.

10. PERFIL FINANCIERO DE LA OFERTA

10.1 INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de estimar los indicadores financieros, se tienen en cuenta factores asociados a datos históricos de procesos similares adelantados por la Administración, el tipo de contrato a celebrar, los posibles riesgos, la finalidad de evaluación de tales indicadores; como fuente de información primaria se tomó del Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS correspondiente al sector e igualmente la Superintendencia de Sociedades cuenta con una base de datos que nos permitió de manera sistemática la toma una muestra de empresas a nivel nacional que ejecutan actividades CIIU sector N Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo; cuyos datos del Balance General y Estados de Resultados https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ (Corte 31 de Diciembre de 2025) organizado y tabulados, permitieron calcular los índices financieros que se resumen a continuación:

Capacidad Financiera

La capacidad Financiera, surge de la necesidad de medir la capacidad que tiene las empresas para establecer la capacidad o dificultad que presenta una empresa, para pagar sus pasivos corrientes al convertir a efectivos sus activos corrientes; es decir que los índices de liquidez aplicados en un momento determinado evalúan a la compañía el cumplimiento del pago a sus acreencias corrientes[5].

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. La fórmula utilizada para el cálculo:
Se calculó el índice de Liquidez aplicando la formula IL= Activo Corriente/ Pasivo Corriente a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	1.79289474
Mediana	1.735

De lo anterior, se puede identificar que el índice de liquidez de las empresas se encuentra con una amplia dispersión, evidenciado en los resultados de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una liquidez mayor o igual a 1,735.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Se calculó el índice de índice de endeudamiento aplicando la formula IE = Pasivo Total/ Activo Total a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	0.499615385
Mediana	0.42

De lo anterior, se puede identificar que el índice de endeudamiento de las empresas se encuentra con poca dispersión, evidenciado en la cercanía de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el mayor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual a 0,42 (42%).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Se calculó la razón de cobertura de intereses aplicando la formula RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	2.843181818
Mediana	2,37

De lo anterior, se puede identificar que la razón de cobertura de intereses de las empresas se encuentra con una amplia dispersión debido a datos atípicos, esto es, es aquellos numéricamente distantes de la mayoría de los datos de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el valor arrojado por el análisis estadístico de la mediana el cual es menos afectado por los datos atípicos, por lo tanto, se recomienda una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 2,37.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Se calculó la rentabilidad sobe el patrimonio aplicando la formula RP: Utilidad Operacional/Patrimonio a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	0.313
Mediana	0,17

De lo anterior, se puede identificar que la rentabilidad sobre el patrimonio de las empresas se encuentra con poca dispersión, evidenciado en la cercanía de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una la rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0.17

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor

es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

Se calculó la rentabilidad sobe el activo aplicando la formula RA: Utilidad Operacional/Activo Total a cada una de las empresas de la muestra de la tabla anterior y luego se analizaron los datos aplicando las medidas estadísticas de tendencia central Promedio o media aritmética y Mediana, obteniendo lo siguiente:

Media	0.089722222
Mediana	0.085

De lo anterior, se puede identificar que la rentabilidad sobe el activo de las empresas se encuentra con poca dispersión, evidenciado en la cercanía de la media y la mediana de la muestra. Se recomienda tener en cuenta el menor valor arrojado por el análisis estadístico, por lo tanto, se recomienda una la rentabilidad sobre el activo mayor o igual a 0,085.

11. GARANTÍAS POR EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

11.1 SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del presupuesto oficial del proceso de selección o de la oferta
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.2.15. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015;*** que determina que la entidad debe incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Y ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*** que determina que la entidad debe incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

La Entidad ha definido aplicar "***Valor de la garantía de seriedad de la oferta***" para lo cual ha definido que ***para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,*** deberán presentar la garantía seriedad de la oferta de la siguiente manera:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) de la oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

11.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (06) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El Valor de la Garantía por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de esta Garantía debe ser por lo menos el diez por ciento (10%), del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2.1.1 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**DOSCIENTOS (200) SMMLV,** *Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015.*
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Que el DECRETO NÚMERO 1860 DE 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" estableció:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*, los cuales quedarán así:*

*"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el valor estimado para el presente proceso de contratación no es superior a (US$125.000), por lo que la presente convocatoria **PODRÁ LIMITARSE A MIPYMES.**

En virtud con lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos:

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.
Por lo anterior, si en el proceso que nos ocupa, se cumplen los requisitos citados en los artículos ***2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3*** del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Barrancabermeja tiene la facultad de limitar la participación en el proceso a MIPYMES con domicilio en el Municipio o Departamento donde se va a realizar la ejecución del contrato.

6.1 De acuerdo al decreto 0287 de 2026 del 19 de marzo de 2026, “por el cual se modifican los artículos ***2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8*** del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Con propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 Ley 1618 de 2013 y el del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones.

1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.

2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del durante al menos el último del registro mercantil.

3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad. Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme a las reglas contempladas en este artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.8 Verificación y seguimiento del sistema de preferencias para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en las compras y contratación pública. La verificación y seguimiento del cumplimiento de las medidas afirmativas previstas en los artículos 2.2.1 .2.4.2.7 .1. y siguientes estará a cargo de **la** Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico. Los resultados de la verificación serán consolidados en un informe anual, el cual será presentado al Consejo Nacional de Discapacidad para orientar la toma de decisiones públicas en la materia. En caso de identificar posibles conductas sancionables, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente deberá reportarlas a los entes de control competentes para su investigación y eventual sanción.

13. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

13.1 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

13.2 DISPOSICIONES DERIVADAS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Dispuesto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 v.02 08/11/2024 de Colombia Compra Eficiente.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

13.2.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios[6] que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones[7], todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas[8]) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores[9]

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.804.264 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $27.295.106.607 COP.

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.940.398.620 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $27.357.983.079 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido** e **Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde $28.280.689.315 COP.
El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

[6] El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.
[7] Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.
[8] Incluida la Federación Colombiana de Municipios.
[9] Los valores incluidos en este anexo corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Estos valores se actualizan cada dos años, teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Por tanto, es labor de las Entidades Estatales verificar el valor actual a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.
https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

* *El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.091.059.175 COP y (ii) para servicios de construcción desde $27.276.479.385 COP.*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		**Excepciones**
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.091.804.264	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.091.804.264		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.091.059.175	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$1.940.398.620	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Israel	NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

JESSIE STIVENT MORENO SALOM
Secretario General
Distrito de Barrancabermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó aspectos financieros y presupuestales:	Diana Grisales Duran Prof. Ext. Secretaría General / CPS Karen Anrea Estrada P. – Prof. Ext. Secretaría General / CPS		OCTUBRE 2026
Revisó aspectos técnicos:	Carlos Ariel Urzola / Prof. Ext. Secretaría General / CPS		OCTUBRE 2026
Revisó aspectos financieros	Yesenia Galvis – Prof. Ext. Secretaría General		OCTUBRE 2026
Aprobó:	Jessie Moreno Salom Secretario General		OCTUBRE 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

NIT	Razón social de la sociedad	Ciudad de la dirección del domicilio	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
900963433	INGETALERRES RODANDO SAS EN REORGANIZACION	ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA	205033	205033	22829	463874	-258841	-20265	10
900709332	ASEO A MIL S A S	BOGOTA D.C.	8,640,682	10,836,470	5,258,514	5,746,014	5,090,456	3,313,677	340,320
860016511	HIDROFRENOS SAS	BOGOTA D.C.	10,283,552	10,631,321	8,386,163	8,704,770	1,926,551	137,283	1,203,901
900101105	ECOLOGY COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	12,053,118	30,045,260	4,086,699	20,740,847	9,304,413	11,998	717,400
900520375	QUALITY CARWASH MASIVO & ASOCIADO S.A.S	BOGOTA D.C.	9567098	12574226	5694293	9655177	2919049	2087378	970838
900192829	AUTOCENTRO WILLIAM`S S.A.S..	COPACABANA-ANTIOQUIA	6,418,960	11,130,537	4,471,154	4,574,804	6,555,733	607,176	
900834326	SERVICIOS ESPECIALIZADOS MUNDIAL DE COLISIONE SA	BUCARAMANGA-SANTANDER	1071800	1232094	227401	822422	409672	137008	
901620051	REPARACIONES Y SERVICIOS AUTOMOTRIZ SAS	BOGOTA D.C.	22212125	22212125	15591014	15591928	6620197	3907946	92757
900046111	VIDAL ROJAS Y CIA SAS	POPAYAN-CAUCA	3,609,690	5,948,964	2,525,514	2,525,514	3,423,450	1,390,225	0
900683412	RHEA GROUP SAS	BOGOTA D.C.	7241927	7550215	2379400	2487136	5063079	1315925	50375
900379269	TECNIBENZ INDUSTRIAL SAS	BOGOTA D.C.	2160095	5606550	1136437	2403476	3203074	398549	
830070987	HYUNDAUTOS SAS	BOGOTA D.C.	24,564,736	29,028,260	3,436,901	9,300,517	19,727,743	2,802,660	3,214
900368591	INMAR OVERSEAS SUCURSAL COLOMBIA	COTA-CUNDINAMARCA	2295551	2521395	1050792	1050792	1470603	1869252	56492
890115118	FRENOS BARRANQUILLA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,233,797	4,656,093	642,622	1,177,010	3,479,083	398,876	49,141
860042593	TOYOTA - TALLERES DE SERVICIO AUTORIZADO SAS	BOGOTA D.C.	1,780,877	1,971,420	583,081	583,081	1,388,339	1,366,797	121,269
900710493	INVERSIONES EL NORTE SAS	BOGOTA D.C.	10700604	25806766	4433106	7790226	1801540	3208997	25266
900772763	SOMOVIL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2590514	1440683	2994217	2998372	1140851	4104752	186722
900080037	DIESEL ELECTRONIC SAS	TURBO-ANTIOQUIA	3,835,488	13,326,500	544,645	4,281,544	9,044,956	639,854	
900438303	FRENOS Y CLUTCH LA VARIANTE S.A.S.	CARTAGENA-BOLIVAR	1141467	2301221	1092157	2756799	-4555781	-31088	
860519235	TALLERES AUTORIZADOS S.A.	BOGOTA D.C.	43,200,025	##########	55,635,417	60,572,709	93,183,344	16,866,077	5,937,599
800012186	FREIMANAUTOS SA	BOGOTA D.C.	3,117,373	4,755,827	176,422	549,918	4,205,909	146,981	116,144
900031764	RADIOS & RINES S A	MANIZALES-CALDAS	7,488,186	7,585,456	2,592,701	3,989,072	3,596,384	1,105,972	299,355
901092300	DISTRIBUIDORA DE AUTOS DEL CARIBE SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1509588	2435147	643073	2678315	-2431688	-1399900	
860056714	INVERSIONES BETCO S.A. REESTRUCTURADO	BOGOTA D.C.	10,365	393,524	0	0	393,524	0	
900267600	SERVICARROS MONTERIA SAS	MONTERIA-CORDOBA	1,781,819	3,961,702	623,903	1,114,497	2,847,205	1,194,767	128,439
900268790	OLLAS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	3,174,481	4,171,673	726,862	726,862	3,444,811	248,749	
890917647	EURO AUTOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,477,323	6,341,135	594,800	6,205,465	135,670	-227,456	
901266789	TULOG MANTENIMIENTO & CONFIABILIDAD S.A.S	NEIVA-HUILA	8078029	8503017	5574499	7374462	1128555	-288755	
800212285	REIMPODIESEL SAS.	BOGOTA D.C.	13,908,928	14,926,974	2,731,108	4,043,421	10,883,553	892,323	
901261954	MANTENIMIENTOS NACIONALES ESPECIALIZADOS SAS	BOGOTA D.C.	7570884	2591512	2345081	2408998	1825137	2797343	
900064821	DACAR PLUS SAS	BOGOTA D.C.	948,026	1,803,232	1,013,270	1,051,501	751,731	274,266	
830000437	ALLANTAS SAS	BOGOTA D.C.	1,621,519	2,946,910	1,379,699	1,379,699	1,567,211	101,606	115,720
800250589	CENTRO CAR 19 LTDA	BOGOTA D.C.	1,368,023	4,191,174	766,253	766,253	3,424,921	119,805	6,867
800147079	AMERICAN MACK SAS	BOGOTA D.C.	6,147,387	10,498,910	1,207,281	3,661,859	6,837,051	1,048,612	443,440
900154189	R D LLANTAS EU	UBATE-CUNDINAMARCA	4,034,755	5,348,157	1,861,553	3,296,934	2,051,223	293,108	113,024
900151312	AUTOASSIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,010,963	1,235,365	254,041	952,455	282,910	81,830	76,947
805005216	AG REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	YUMBO-VALLE	2,921,415	6,910,196	1,017,601	3,760,086	3,150,110	535,931	225,344
900350776	INGENIERIA ESPECIALIZADA EN MOTORES SAS	CALI-VALLE	9662274	11677189	551597	2730878	8946311	1260752	32553

811010817	HGO COLOR SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	19,785,953	22,178,908	7,547,559	7,547,559	14,631,349	7,223,055	3,489,014
800229247	LUIS RESTREPO PELAEZ SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	6,557,613	12,028,668	3,096,364	7,206,715	4,821,953	309,534	0
800191543	ASESORIA Y RECONSTRUCCION AUTOMOTRIZ ARAUTOS SAS	CALI-VALLE	5,294,412	9,668,622	1,026,886	2,335,992	7,332,630	1,250,274	
800104131	VESSGO SAS AUTOMOVILES	BOGOTA D.C.	2,032,166	2,447,781	2,120,987	2,160,497	287,284	91,070	232,443
890939998	CAR INTEGRADO S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA	6,192,346	21,379,217	6,966,362	16,968,593	4,410,624	98,426	389,181
900509869	CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DIESEL SAS	BOGOTA D.C.	1085755	1266679	392346	392346	874333	733903	9307
901556885	LOS AUTOS LOGISTIC SAS	SESQUILE-CUNDINAMARCA	250,763	321,006	121,987	1,362,977	-1,041,971	-406,770	48,715
900306643	DRILLCO DRILLING AND COMPLETION S.A.S	BARRANCABERMEJA-SANTANDER	2137395	2337917	727711	727711	1610206	-62523	27110
830063734	AUTOMERCEDES SAS	BOGOTA D.C.	39,568	338,257	56,987	81,039	257,218	11,580	
800141270	RECTIFICADORA MODERNA SAS	BOGOTA D.C.	3,992,880	4,924,022	1,164,568	1,405,493	3,518,529	355,538	146,730
800078122	DIAGNOSTICENTRO DIESEL LA MONTAÑA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	13,333,100	20,108,698	3,658,248	8,350,996	11,757,702	1,606,031	470,713
805008827	CAR Y CO SAS	CALI-VALLE	341,868	848,068	162,368	347,718	500,350	128,745	32,083
811008375	FRENOS NUTIBARA S.A	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,397,348	5,368,823	1,277,045	1,277,045	4,091,778	1,171,884	483,201
901696879	METROFRENOSCOL S A S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	13437423	15337400	8736211	13326029	2011371	1619995	129250
830088577	SERVICIOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE S.A.	BOGOTA D.C.	12,036,141	31,722,365	8,450,310	11,405,892	20,316,473	3,481,502	249,843
860045178	INTERCHEM SAS	BOGOTA D.C.	59,267,056	66,009,088	47,188,461	47,610,531	18,398,557	2,407,084	2,265,575
830140289	MECTRONICS S.A.	BOGOTA D.C.	38,409,855	40,074,290	14,822,000	19,707,936	20,366,354	7,375,472	301,918